

VISTO:

Las Leyes Nacionales Nros. 24.417, 25.632, 26.485, 26.364, 26.842, 26.618, 26.743 y 27.499, las Leyes Provinciales Nros. 3.201, 3.724, 3.480 y sus modificatorias y 3.523 y sus modificatoria, la Resolución MS N° 246 de fecha 02 de junio de 2023 y el Expediente N° 781.692/2024 (II Cuerpo);

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3680 se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N°3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial.

Que conforme surge del artículo 10° ter de la Ley precitada compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al titular del Poder Ejecutivo Provincial, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático; además de sus competencias particulares.

Que, seguidamente el artículo 10 Ter inciso b) dispone que es competencia de este MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en la planificación estratégica basada en la elaboración y formulación del diagnóstico institucional y de los planes de reforma y modernización de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provinciales, así como de las estrategias de contención social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas.

Que, por su parte el artículo 10° Ter, inciso e) de la mentada norma determina como competencia particular del MINISTERIO DE SEGURIDAD *"Entender en la gestión administrativa general de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provinciales en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística*

///

011
15 ENE. 2025



/// - 2 -

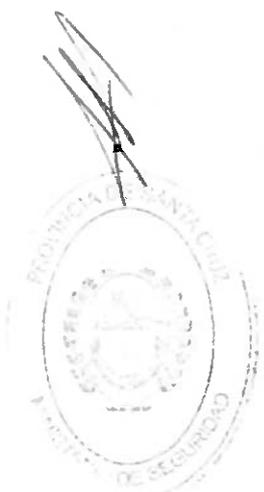
e infraestructural y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal."

Que, el primer instrumento específico de protección de los derechos humanos de las mujeres es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en 1979. La CEDAW, que goza de jerarquía constitucional en virtud del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, forma parte del sistema de protección de las Naciones Unidas y contiene diversas disposiciones sobre igualdad y no discriminación. Aunque la CEDAW no menciona explícitamente en su articulado el derecho a una vida libre de violencias, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) - órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención - afirmó en su Recomendación General N° 19 que *"la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre"*. Por lo tanto, los Estados deben adoptar medidas efectivas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres por motivo de género y esta recomendación debe leerse conjuntamente con la Convención. El concepto de "violencia contra la mujer", tal como se define en la Recomendación General N° 19 y en otros instrumentos y documentos internacionales, destaca que dicha violencia está basada en el género. En consecuencia, en esta recomendación se utiliza la expresión "violencia por razón de género contra la mujer" como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia (párrafos 8 y 9).

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la "Convención de Belem do Pará", incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nacional N° 26.632, establece en su Artículo 7° que *"los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y se comprometen a adoptar, por todos*

0 1 1
15 ENE. 2025

///



/// -3 -

los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)". Además, en su Artículo 8° inciso "b", se establece la obligación del Estado de adoptar, de forma progresiva, medidas específicas, incluyendo programas para *"modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, tales como el diseño de programas educativos formales y no formales en todos los niveles del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios, costumbres y cualquier otra práctica basada en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los roles estereotipados asignados a hombres y mujeres, que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer"*.

Que, el estado Argentino tiene una obligación internacional de abordar esta problemática, en virtud de los Artículos 8° y 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los Artículos 1°, 2°, 5°, 15.1° y 16° de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Artículo 19.1° de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Que, en el año 2002, Argentina ratificó, mediante la Ley Nacional N° 25.632, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos facultativos. Entre estos protocolos, destaca el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo). Este protocolo fue el primer instrumento jurídico internacional creado con el objetivo de abordar todos los aspectos de la trata de personas. En lo que respecta a la explotación sexual, las principales afectadas son las mujeres y personas LGBTI+.

Que, uno de los avances legislativos más significativos en materia de violencias contra la mujer fue la sanción, en marzo de 2009, de la Ley

///

0 1 1
1 5 ENE. 2025



///-4-

Nacional N° 26.485 de Protección Integral de las Mujeres. Un año antes, en abril de 2008, y en consonancia con el Protocolo de Palermo, se sancionó la Ley Nacional N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, la cual fue posteriormente modificada por la Ley N° 26.842. La creación de ambas leyes refleja el compromiso del Estado Nacional de cumplir con las obligaciones internacionales suscritas en materia de prevención, sanción y erradicación de las violencias por motivos de género.

Que, nuestro país ha sido pionero en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI+ al sancionar la Ley Nacional N° 26.618, que modificó el Código Civil y Comercial de la Nación para incorporar el matrimonio igualitario, y la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género, que reconoce la identidad autopercebida de cada persona y su derecho a un trato digno, independientemente del sexo asignado al nacer y de sus registros identificatorios. Además, es importante destacar que las disposiciones contempladas en esta norma proyectan sus efectos en todas las medidas que se impulsen para prevenir, erradicar y reparar las violencias por motivos de género.

Que, la Ley Nacional N° 24.417, conocida como la Ley de Protección contra la Violencia Familiar, establece que *"toda persona que sufra lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de un integrante del grupo familiar puede denunciar estos hechos ante un juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas."*

Que, como una clara evidencia del sólido marco normativo argentino en materia de prevención, sanción y erradicación de las violencias por motivos de género, cabe mencionar la Ley Nacional N° 27.499, conocida como la Ley Micaela. Esta ley establece la capacitación obligatoria en temáticas de género y violencias por motivos de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, dentro de

0 1 1
15 ENE. 2025

///



/// -5 -

los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que, nuestra Provincia, se ha adherido a la Ley Nacional N° 26.485, mediante Ley N° 3.201 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y, asimismo, ha dictado la Ley N° 3.724, conocida como la Ley Integral de Reconocimiento y Reparación Histórica de Derechos de las Personas Trans.

Que mediante la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales, también conocida como la Ley de Hábeas Data, se regula la protección de datos personales. Esta normativa se promulgó el 4 de octubre de 2000 y tiene como objetivo principal garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, protegiendo sus datos personales almacenados en archivo, registros, bases de datos y otros medios técnicos.

Que en la misma sintonía, la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, sancionada en 2016, establece el derecho de acceso a la información pública y promueve la transparencia en la gestión pública. Esta ley permite a cualquier persona, sin necesidad de justificar interés, solicitar información a organismos públicos, incluyendo el Poder Ejecutivo, Legislativos y Judicial, así como a empresas públicas y otras entidades.

Que, nuestra Provincia se adhirió a la normativa nacional mediante Ley Provincial N° 3540, regulando así el derecho de acceso a la información y la obligación del sector público provincial, municipal y de las comisiones de fomento de dar a conocer la información que obre en su poder o bajo su control o que haya sido producida por o para dicho sector a fin de permitir una mayor participación de todas las personas en los asuntos de interés público estableciendo los procedimientos necesarios para requerir, consultar y recibir información.

Que, con la sanción de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública,

///

0 1 1
15 ENE. 2025

/// -6 -

se establecieron las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Cruz. Este sistema tiene como finalidad la formulación, implementación y control de las políticas de seguridad desarrolladas en el ámbito local, abarcando estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, así como estrategias institucionales de persecución penal, seguridad preventiva comunitaria y seguridad pública.

Que, precitada Ley establece que la Seguridad Pública implica la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que, el artículo 28° de la mencionada norma establece que: *"la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social; actúa como auxiliar permanente de la administración de justicia y ejerce por sí las funciones que las Leyes, Decretos y Reglamentos establecen, para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población"*

Que, en sintonía a las políticas públicas mencionadas, por conducto de la Resolución MS-N° 246/2023, en su artículo 5°, se aprueba el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO" para el uso del SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIAS DE GÉNERO (URGE) creado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en el año 2020.

Que, luego de una evaluación técnica, se ha constatado



011
15 ENE. 2025

///

/// - 7 -

inviabilidad de la aplicación del formulario, ya que no considera particularidades de nuestra Provincia y, asimismo, se contemplan para casos de violencia de género, dejando por fuera otras violencias que se generan en el seno familiar.

Que, ante la necesidad de contar con herramientas que brinden protección ante los posibles casos de violencia intrafamiliar y de género y a los fines de evitar la revictimización y facilitar la recepción, seguimiento y resolución de denuncias, es que se trabajó en conjunto con la SUBSECRETARÍA DE INFORMÁTICA dependiente del MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, en la creación de un Sistema Provincial que contemple un formulario para la toma de denuncias ante casos de Violencia Intrafamiliar y de Género, buscando de esta manera garantizar la protección y el apoyo necesario a las víctimas, así como la sanción efectiva de los agresores.

Que, este sistema, junto con el formulario, está destinado a reemplazar el aprobado por el artículo 5° de la Resolución MS-N° 246/2023, enfocándose en la gestión de denuncias de casos de Violencia Intrafamiliar y de Género, por lo que resulta necesario proceder a su derogación.

Que en virtud de ello, resulta imperativo aprobar la creación del SISTEMA INTEGRAL DE DENUNCIAS (SID) en conjunto con el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO, de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que efectúen la recepción y registro de denuncias.

Que, asimismo, para el cumplimiento de lo dispuesto resulta apropiado facultar a la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del MINISTERIO DE SEGURIDAD a dictar en el marco de su competencia, los actos administrativos aclaratorios, complementarios y operativos necesarios para la

011
15 ENE. 2025

///

/// -8 -

implementación de lo dispuesto en la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE DICTAMENES EN ASUNTOS DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la debida intervención en el marco de artículo 7° Inciso d) de la Ley N° 1260.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida, de conformidad en las atribuciones emergentes de los Artículos 2° inciso f), 10° Ter incisos b) y e) de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3.480 y sus modificatorias.

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE, el "SISTEMA INTEGRAL DE DENUNCIAS (SID) Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO." en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad al **ANEXO I** que forma parte integrante de esta medida en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE, la "GUÍA PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO", de conformidad al **ANEXO II** que forma parte integrante de esta medida en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE, el MANUAL DE USO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DENUNCIAS", de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la

011

15 ENE. 2025

///



/// - 9 -

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que efectúen la recepción y registro de denuncias de conformidad con el **ANEXO III** que forma parte integrante de esta medida de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- INTRÚYASE, al Jefe de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a la implementación gradual del Sistema Integral de Denuncias (SID) y Protocolo de Actuación Policial creados por el Artículo 1°, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE, a la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD a dictar en el ámbito de sus competencias, los actos administrativos, aclaratorios, complementarios y operativos necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 6°.- DÉJASE SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente medida, el artículo 5° de la Resolución MS-N° 246 de fecha 02 de junio de 2023 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVESE.-




PEDRO PRODRÓMOS
MINISTRO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 011
15 ENE. 2025



ANEXO I

SISTEMA INTEGRAL DE DENUNCIAS (SID) Y GUÍA DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

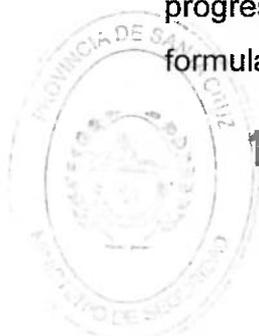
INTRODUCCIÓN:

El Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz, a través de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana en conjunto con la Subsecretaría de Informática dependiente de la Secretaría General de Gobernación y con la colaboración de la Oficina de Género dependiente del Tribunal Superior de Justicia, la Secretaría Penal del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia y el Departamento Violencia Familiar y Género de la Policía de Santa Cruz, crean en el marco de una política implementada con la finalidad de agilizar el actuar policial, el Sistema Integral de Denuncias en conjunto con el formulario para Violencia Intrafamiliar y de Género.

Este sistema nace para dar solución a una problemática latente y en alza en todas las localidades santacruceñas, busca dar herramientas a la Policía de la Provincia de Santa Cruz, para poder brindar un servicio transparente, profesional, evitando la revictimización, estableciendo una agilización en la toma de denuncias y la optimización en la toma de medidas de protección a las personas en situación de violencia intrafamiliar y de género.

De esta manera, se asume un vital compromiso con el objetivo de modernizar las Fuerzas Policiales y planificar estrategias de contención social e institucional frente a la violencia y las diferentes modalidades delictivas.

Es dable hacer mención que la implementación del mismo, será de manera progresiva. La misma se realizará en etapas sucesivas y podrá adicionarse otros formularios previstos.



15 ENE. 2025

011



FUNDAMENTACIÓN:

La violencia intrafamiliar y de género constituye una grave problemática que afecta a millones de personas en todo el mundo, generando consecuencias tanto a nivel individual como social. Esta situación se refleja en la afectación del bienestar físico y emocional de las víctimas, la interrupción de la dinámica familiar, y el impacto negativo en las comunidades y en la sociedad en su conjunto. En respuesta a esta alarmante situación, se hace imperativo el desarrollo de un sistema integral de toma de denuncias que permita una atención rápida, eficiente y sensible a las víctimas. Este enfoque no solo busca atender las necesidades inmediatas de las personas afectadas, sino también contribuir a la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y de género en nuestra sociedad.

El objetivo principal del Sistema Integral de Denuncias (S.I.D) es la creación de un mecanismo integral que facilite la recepción, seguimiento y resolución de denuncias, en principio, por motivos de violencia intrafamiliar y de género. A través de la implementación de tecnologías avanzadas y la colaboración interinstitucional, se busca garantizar la protección y el apoyo necesario a las víctimas. Este sistema se propone no solo brindar una herramienta eficiente para la gestión de denuncias, sino también promover una cultura de respeto y equidad de género mediante acciones de prevención y educación.

El desarrollo de este sistema se justifica por la urgente necesidad de contar con un método estructurado y efectivo para abordar la violencia intrafamiliar y de género. En la actualidad, la División Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Río Gallegos recepciona la totalidad de las denuncias por violencia de género y por violencia intrafamiliar, recibiendo el mayor caudal de causas judiciales en comparación con las otras dependencias policiales, siendo más de 1500 anuales. Este volumen de denuncias pone de manifiesto la magnitud del problema y la necesidad de dotar a las instituciones encargadas de atender estas situaciones con herramientas prácticas y ágiles que faciliten su labor y mejoren la atención a las víctimas.

El Sistema Integral de Denuncias (S.I.D) ofrece múltiples beneficios tanto a nivel institucional como social. En primer lugar, permite homogeneizar y estandarizar

15 ENE. 2025

011



las intervenciones policiales, resguardando la integridad de las personas que han sufrido violencia intrafamiliar y de género en un marco de absoluta confidencialidad. Además, facilita la coordinación y la inmediatez de la atención policial y judicial, evitando la revictimización de las personas afectadas y garantizando una respuesta más efectiva y oportuna. La creación de una base de datos unificada de denuncias también permitirá cruzar información con otros organismos del Estado, contribuyendo al diseño de políticas públicas informadas, transparentes y orientadas por resultados.

La implementación del S.I.D se llevará a cabo en varias fases. En primer lugar, se realizará un diagnóstico detallado de las necesidades y capacidades actuales de las instituciones involucradas. A partir de esta información, se diseñará y desarrollará la plataforma tecnológica del sistema, asegurando que cumpla con los más altos estándares de seguridad y confidencialidad. Se proporcionará capacitación a todo el personal encargado de utilizar el sistema, garantizando su adecuada operatividad. La fase de despliegue incluirá pruebas piloto y ajustes necesarios antes de su implementación completa. Asimismo, se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación continua para asegurar su efectividad y realizar mejoras cuando sea necesario.

El S.I.D es un sistema informático que consta de un programa en el cual para acceder se necesita un número de usuario y contraseña, dicho sistema cuenta con un formulario de preguntas precargadas con solapas de múltiples opciones o redacción, dependiendo de la pregunta. Este sistema será por medio de una página web, no necesitando ser instalado en las computadoras de las Divisiones Comisariás, ya que podrán ingresar por medio de la red "Internet", no significando un proceso complejo. Posterior a realizada la denuncia el programa enviará un correo electrónico a la autoridad judicial pertinente quien recibirá los datos en tiempo real y podrá tomar decisiones rápidas, ya sea medidas cautelares u otras acciones.

En este punto, el enlace con el Poder Judicial, será que ellos accedan a nuestra base de datos mediante un usuario y contraseña, como se mencionará oportunamente en el acápite "Usuarios, Accesos y Funciones" del presente.

15 ENE. 2025

011



En conclusión, la implementación del Sistema Integral de Denuncias (S.I.D) es una respuesta necesaria y urgente a la problemática de la violencia intrafamiliar y de género en nuestra sociedad. Su capacidad para crear un registro unificado de denuncias, homogeneizar y protocolizar la atención policial, y garantizar una respuesta rápida y adecuada, contribuirá significativamente a la protección de las víctimas y a la sanción de los agresores. Además, al facilitar la coordinación interinstitucional y la recolección de datos de calidad, este sistema permitirá diseñar políticas públicas más efectivas y orientadas a resultados. Además, destacar que el mismo se impulsa desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana conforme las facultades establecidas en Decreto N° 1544/22 y Resolución Ministerial N° 134/23.

MARCO TEÓRICO

NORMATIVAS INTERNACIONALES - NACIONALES - PROVINCIALES:

El Derecho Internacional ha sido fundamental en el desarrollo de los marcos conceptuales que actualmente definen la violencia intrafamiliar y de género.

Dentro del amplio marco normativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, dos instrumentos son esenciales para definir el alcance de los derechos y la protección que debe garantizarse a las personas que sufren violencia de género, el primer instrumento es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en 1979. La CEDAW que goza de jerarquía constitucional (en virtud del Artículo 75° inciso 22 de la Constitución Nacional), pertenece al ámbito del sistema de protección de las Naciones Unidas y contiene diversas disposiciones en materia de igualdad y no discriminación. Pese a no mencionarse específicamente en su articulado el derecho a una vida libre de violencias, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) - órgano de supervisión de la Convención-, afirmó en la Recomendación 19 que *“la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”*, de modo que los Estados deben adoptar medidas efectivas para superar todas las formas de violencias basadas en el género. La Recomendación General 35 del año 2017 completa y actualiza el alcance de la Convención en materia de violencias contra

15 ENE. 2025

011

4



las mujeres por motivos de género y debe leerse conjuntamente con el concepto de “violencia contra la mujer”, tal como se define en la Recomendación General 19 y en otros instrumentos y documentos internacionales, hace hincapié en el hecho de que dicha violencia está basada en el género. En consecuencia, en la presente recomendación, la expresión “violencia por razón de género contra la mujer” se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género.

Asimismo, La Convención de Belém do Pará, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nacional N° 24.632 en su Artículo 2°, establece los ámbitos en los que puede ocurrir esta violencia, identificando la familia o cualquier tipo de relación interpersonal, sin importar si el agresor comparte o ha compartido el mismo domicilio con la mujer. Asimismo, en su Artículo 7° establece que: *“Los estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)”*

En su Capítulo III, la Convención de Belém do Pará establece los deberes del Estado, diferenciando entre inmediatos y progresivos.

Entre los deberes inmediatos se incluyen:

- Abstenerse de prácticas de violencia contra la mujer y asegurar que los funcionarios actúen conforme a esta obligación.
- Aplicar la debida diligencia para investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.
- Adecuar normas y otras medidas jurídicas para garantizar los derechos de las mujeres y hacer efectiva la Convención.
- Implementar prácticas que respalden la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres.

Entre los deberes progresivos se encuentran:

- Promover el conocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres.

15 FNE. 2025

011



- Fomentar la formación del personal de la administración de justicia y del personal encargado de hacer cumplir la ley.
- Proveer servicios adecuados para las víctimas.
- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas sobre el tema.

Asimismo, el Estado Argentino se encuentra obligado internacionalmente a dar respuesta a esta problemática en razón de los Artículos 8° y 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los Artículos 1°, 2°, 5°, 15.1° y 16° de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Artículo 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el año 2002 Argentina ratificó, mediante la Ley Nacional N° 25.632, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos facultativos. Entre ellos se destaca el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo). Este Protocolo fue el primer instrumento jurídico internacional creado con el objetivo de abordar todos los aspectos de la trata de personas, de cuya modalidad con fines de explotación sexual las mujeres y personas LGBTI+ son las principales afectadas. Los fines del Protocolo son, según el Artículo 2°, prevenir y combatir la trata de personas, “con especial atención a las mujeres y los niños”, proteger y ayudar a las víctimas de trata y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograrlo.

Asimismo, los mecanismos encargados de supervisar el efectivo cumplimiento de la CEDAW y Belém do Pará, han evaluado en los últimos años la situación argentina y formularon una serie de recomendaciones para el diseño de políticas en materia de género, que han sido centrales en la elaboración de las políticas públicas a implementarse. Tanto el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) como el comité CEDAW, instaron al Estado argentino a garantizar el acceso a la justicia a todas las mujeres sin distinción por razones de diversidad sexual, identidad de género, etnia, condición de mujer rural o afrodescendiente, ni por tratarse de una mujer con discapacidad, privada de la libertad, migrante o desplazada, a través de mecanismos reales

15 ENE. 2025

011



que permitan contar con servicios de calidad en toda la ruta institucional de atención, investigación y enjuiciamiento.

Por otra parte, es dable hacer mención a el CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución N° 34/169, de diciembre de 1979. Este tiene como eje central el cumplimiento de la Ley, el respeto y protección de la dignidad humana y los derechos humanos de todas las personas, el uso gradual de la fuerza cuando sea necesaria y en la medida requerida.

En cuanto al nivel nacional, el mayor hito en temas de violencias contra las mujeres fue la sanción de la Ley Nacional N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, modificada por la Ley N° 26.842. La creación de ambas leyes da cuenta del compromiso del Estado Nacional de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales suscritas en materia de prevención, sanción y erradicación de las violencias por motivos de género.

Asimismo, la Ley N° 26.485 y su Decreto Reglamentario N°1.011/2010 busca eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida. Sus objetivos principales incluyen:

Eliminar la discriminación: Promover la igualdad entre mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida.

Derecho a una vida sin violencia: Garantizar que las mujeres puedan vivir sin sufrir violencia.

Prevención y sensibilización: Crear condiciones para prevenir y erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Políticas públicas: Desarrollar políticas interinstitucionales para combatir la violencia contra las mujeres.

Cambio de patrones socioculturales: Remover los patrones que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Acceso a la justicia: Asegurar que las mujeres que sufren violencia puedan acceder a la justicia.

15 ENE. 2025

011



Asistencia integral: Proveer asistencia integral a las mujeres que padecen violencia, tanto en áreas estatales como privadas.

Además, la ley garantiza derechos fundamentales como la salud, la educación, la seguridad personal, la integridad física y psicológica, y el respeto a la dignidad de las mujeres. También protege el derecho a decidir sobre la vida reproductiva y a recibir información y asesoramiento adecuado.

En su artículo 5° la Ley N° 26.485 contempla los tipos de violencia contra las mujeres:

Física: es la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Psicológica: la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

Sexual: cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual, y trata de mujeres.

Económica y Patrimonial: la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer a través de:

- a) Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.

15 ENE. 2025

011



b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Simbólica: la que a través de los patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Política: la que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

A su vez, en el artículo 6° establece las modalidades en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos:

Violencia doméstica contra las mujeres: es aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgo. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se

15 ENE. 2025

011



ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley N° 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley N° 25.929.

Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres,

15 ENE. 2025

011



pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

Violencia digital o telemática: toda conducta, acción u omisión en contra de las mujeres basadas en su género que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar un daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar.

En cuanto a la atención de casos de violencia de género, el artículo 18 de la Ley N° 26.485 ordena que: "Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aún en aquellos casos en que el hecho no configure delito".

Es dable hacer mención que nuestra provincia se ha adherido a esta Ley nacional mediante la Ley N° 3.201.

Siguiendo la línea de lo expuesto, la Ley Nacional N° 24.417, en su Art.1° expresa "Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho".

Acorde a lo establecido en la ley mencionada ut supra, nuestra provincia en el año 1997 se adhiere a la misma mediante Ley N° 2.466, la cual establece que "Las denuncias a que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N° 24.417 deberán concretarse ante el juez con competencia en asuntos de familia del lugar del hecho, así como la solicitud de medidas cautelares conexas, en los supuestos y por las personas que aquella norma establece. Los procesos judiciales promovidos en virtud de esta ley estarán exentos de tributar tasa de justicia".

15 ENE. 2025

011



En materia de reconocimiento de derechos de las personas LGBTI+, Argentina ha sido pionera al sancionar la Ley Nacional N° 26.618, que modificó el entonces Código Civil de la Nación para incorporar al matrimonio igualitario y la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género, que reconoce la identidad autopercibida de cada persona y su derecho a un trato digno, independientemente del sexo asignado al nacer y de sus registros identificatorios. Por lo demás, es preciso remarcar que las disposiciones contempladas en esta norma proyectan en sus efectos en todas las medidas que se impulsen para prevenir, erradicar y reparar las violencias por motivos de género.

En una clara evidencia del robusto marco normativo argentino en materia de prevención, sanción y erradicación de las violencias por motivos de género cabe mencionar a la Ley Nacional N° 27.499 (Ley Micaela), que establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por motivos de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

En consonancia con lo expuesto, es dable hacer mención a La Ley N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" establece en su artículo 9° el Derecho a la dignidad y a la integridad personal. Este artículo garantiza que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser tratados con dignidad como sujetos de derechos y personas en desarrollo. Específicamente, se protege a los menores de ser sometidos a tratos violentos, discriminatorios, vejatorios, humillantes, intimidatorios, así como de cualquier forma de explotación económica, torturas, abusos, negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Además, se reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a su integridad física, sexual, psíquica y moral. Cualquier persona que tenga conocimiento de malos tratos o situaciones que atenten contra la integridad de un menor, debe comunicarlo a la autoridad local competente. Los organismos

15 ENE. 2025

011



del Estado están obligados a garantizar programas gratuitos de asistencia integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

En nuestra Provincia, en cuanto a los derechos de las Víctimas y Testigos, hay que tener en cuenta lo expuesto en el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Cruz, cuyo Artículo 72° menciona que: "desde el inicio de un proceso penal hasta su finalización, el Estado Provincial garantizará a las víctimas de un delito y a los testigos convocados a la causa por un órgano judicial el pleno respeto de los siguientes derechos:

a) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.

b) Al sufragio de los gastos de traslado al lugar donde la autoridad competente designe.

c) A la protección de la integridad física y moral, inclusive de su familia.

d) A ser informado/a sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado, en tanto no se comprometa la eficacia de la investigación.

e) Cuando se tratare de persona mayor de setenta (70) años, mujer embarazada o enfermo grave, a cumplir el acto procesal en el lugar de su residencia; tal circunstancia deberá ser comunicada a la autoridad competente con la debida antelación.

Asimismo, debemos considerar lo establecido en su Libro II- Título II, que aborda los Actos de la Policía. En el Artículo 175°, se establece que la policía debe investigar los delitos de acción pública por iniciativa propia, en virtud de denuncias, o por orden de autoridad competente. Su objetivo es impedir que los hechos delictivos tengan consecuencias ulteriores, identificar a los culpables y reunir pruebas para fundamentar la acusación. En casos de delitos de acción pública dependientes de instancia privada, la policía sólo actuará tras recibir la denuncia correspondiente.

Seguidamente, en el Artículo 176° se mencionan las atribuciones de la Policía:

1.- Recibir denuncias.

15 ENE. 2025

011



2.- Cuidar que los rastros materiales que hubiera dejado el delito sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique hasta que llegue el juez.

3.- Disponer, en caso necesario, que ninguna de las personas que se hallaren en el lugar del hecho o sus adyacencias, se aparten del mismo mientras se lleven a cabo las diligencias que correspondan, de lo que deberá darse cuenta inmediatamente al juez.

4.- Si hubiere peligro de que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación; hacer constar el estado de las personas, de las cosas y de los lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje la policía científica. *Disponer la prueba de alcoholemia y de detección de consumo de drogas prohibidas en la forma y con los efectos que establece el artículo 202°.

5.- Ejecutar los allanamientos y las requisas urgente, con arreglo a lo que establecen la Constitución Provincial y este Código.

6.- Si fuere indispensable, ordenar la clausura del local en que se suponga por vehementes indicios, que se ha cometido un delito grave, o proceder conforme al artículo 265°, dando inmediato aviso al órgano judicial competente.

7.- Interrogar a los testigos.

8.- Aprender a los presuntos culpables en los casos y formas que este Código autoriza y disponer su incomunicación cuando concurren los requisitos del artículo 196°, por un término máximo de seis (6) horas, que no podrá prolongarse por ningún motivo sin orden judicial. En tales supuestos deberá practicarse un informe médico a efectos de verificar el estado psicofísico de la persona al momento de su aprehensión.

9.- Usar la fuerza pública en la medida de la necesidad. No podrán recibir declaración al imputado. Sólo podrán dirigirse preguntas para constatar su identidad, previa lectura que en ese caso se le dará en alta voz de los derechos y garantías contenidos en los artículos 97°, párrafos primero y último, 188°, 278° tercer párrafo, 279° y 281° de este Código, de aplicación analógica al caso, todo ello bajo pena de nulidad en caso de así no hacerse, sin perjuicio de la

15 ENE. 2025

011



comunicación que hará el juez a la autoridad superior del funcionario a los efectos de la debida sanción administrativa por tal grave incumplimiento. En caso de que el imputado manifieste razones de urgencia para declarar el funcionario policial que intervenga deberá instruirlo acerca de su declaración inmediata ante el juez competente o en su defecto, si por algún motivo éste no pudiera recibirle declaración en un lapso razonablemente próximo, ante cualquier otro juez de instrucción que al efecto podrá ser requerido. Los auxiliares de la policía tendrán las mismas atribuciones para los casos urgentes o cuando cumplan órdenes del Tribunal.

En concordancia con la normativa vigente mencionada, resulta imperativo, a efectos de instrumentar una atención rápida, eficaz y oportuna, desarrollar esta herramienta informática que promueva una respuesta uniforme. Se pretende así generar una herramienta clara y eficaz, mediante la cual cada funcionario policial disponga de la información precisa y el conocimiento necesario para actuar correctamente ante un caso de violencia intrafamiliar y de género, conforme a la responsabilidad asignada a todo/a funcionario/a público/a en esta problemática.

Por último, al tratarse de un sistema, es imprescindible considerar la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública, así como la legislación sobre delitos informáticos.

En primer lugar, la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales establece el marco legal para la protección de los datos personales, garantizando los derechos de los titulares de los datos y las obligaciones de los responsables del tratamiento de los mismos.

Asimismo, la Ley Nacional de Acceso a la Información Pública N° 27.275, a la cual nuestra provincia de Santa Cruz se adhirió mediante la Ley Provincial N° 3540, asegura el derecho de acceso a la información pública, promoviendo la transparencia en la gestión pública y permitiendo a cualquier persona solicitar y obtener información de los organismos públicos.

Por último, la Ley N° 26.388 de Delitos Informáticos regula las conductas delictivas en el ámbito de la informática, estableciendo sanciones para aquellos



15 ENE. 2025

011



actos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas informáticos.

OBJETIVOS:

Los objetivos del presente Sistema se dividen en:

a) Unificación:

1.- Homogeneizar la actuación del personal policial provincial para la toma de denuncias y la atención a la ciudadanía.

2.- Reunir en un solo sistema toda la información relevante de las denuncias recepcionadas en las dependencias policiales en materia de violencia intrafamiliar y violencia de género.

b) Prevención:

1.- Inmediata identificación de antecedentes relevantes en base a:

- Vinculación del denunciado con denuncias previas.

- Vinculación del denunciado con medidas cautelares u otro tipo de demanda judicial.

- Antecedentes de un mismo caso.

2.- Evaluación y determinación del riesgo en base a parámetros prefijados.

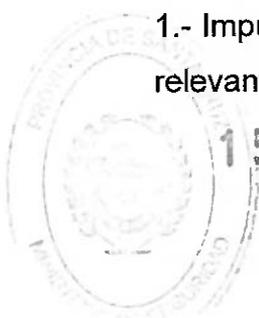
3.- Adopción de manera ágil e inmediata de medidas de protección policial en función de la determinación del riesgo.

4.- Regular la actuación policial ante denuncias sobre la materia.

5.- Asegurar la contención, atención profesional y evitar la revictimización de las personas denunciadas de actos de violencia intrafamiliar y violencia de género.

c) Comunicación:

1.- Impulsar mecanismos ágiles de comunicación e intercambio de información relevante.



15 ENE. 2025

011



METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN

La implementación del Sistema Integral de Denuncias (S.I.D), es único en la provincia, se llevará a cabo de manera progresiva, siguiendo una serie de etapas bien definidas para asegurar su eficacia y adaptabilidad en todas las dependencias de la Provincia de Santa Cruz. A continuación, se detallan las etapas de esta implementación:

1. Capacitación y Pruebas del Sistema: En primer lugar, se llevará a cabo un proceso de capacitación exhaustivo para el personal de la División Comisaria de la Mujer y la Familia de Río Gallegos. Esta fase incluirá sesiones de formación teórica y práctica, donde los efectivos policiales recibirán instrucciones sobre el manejo del formulario de toma de denuncias y las funciones básicas del S.I.D. Paralelamente, realizarán los aportes sobre el sistema para identificar y solucionar posibles fallos, garantizando así su óptimo funcionamiento antes de su despliegue masivo.

2. Inicio de la Implementación del Sistema: La primera etapa de implementación del sistema se centrará en el ingreso al sistema con usuario y contraseña, oportunamente brindados por el Referente de Comisaría quien creará a los Operadores, los cuales tendrán la facultad de carga de un formulario de toma de denuncias para casos de violencia intrafamiliar y de género en la Comisaría de la Mujer y de la Familia de Río Gallegos. En esta fase inicial, se pondrá a prueba el sistema en un entorno real, permitiendo recoger feedback directo de los usuarios y realizar los ajustes necesarios. La elección de la Comisaría de la Mujer y de la Familia de Río Gallegos como punto de partida se basa en su experiencia y volumen de casos, lo que proporcionará una base sólida para la evaluación inicial del sistema.

3. Expansión a Todas las Comisarías de la Mujer y de la Familia y/o Oficinas de la Mujer: En una segunda etapa, el S.I.D se implementará en todas las comisarías de la Mujer y de la Familia y/o Oficinas de la Mujer de todas las localidades de la provincia. En aquellas localidades o Comisiones de Fomento que no cuenten con una dependencia de estas características, se capacitará al personal de las comisarías de jurisdicción para que puedan implementar y utilizar

15 ENE. 2025

011



el sistema en sus dependencias. Esta fase incluirá la adecuación de infraestructura y la realización de nuevas sesiones de capacitación para garantizar que todo el personal esté preparado para manejar el sistema de manera eficaz.

4. Implementación del S.I.D en Todas las Comisarías de la Provincia de Santa Cruz: Finalmente, en esta etapa se pretende que todas las comisarías de la Provincia de Santa Cruz tengan el conocimiento y uso del Sistema Integral de Denuncias. Esta fase se llevará a cabo mediante un despliegue escalonado, asegurando que cada dependencia reciba el apoyo necesario durante la transición. Se establecerán canales de comunicación y asistencia técnica continua para resolver cualquier inconveniente que surja durante el proceso de implementación.

A lo largo de todas estas etapas, se mantendrá un seguimiento continuo y una evaluación periódica del sistema para asegurar su efectividad y realizar los ajustes necesarios. El objetivo final es crear un entorno de atención homogéneo, coordinado y eficiente que permita brindar una respuesta rápida y adecuada a las víctimas de violencia intrafamiliar y de género en toda la provincia, promoviendo así la seguridad y el bienestar de la comunidad.

USUARIOS, ACCESOS Y FUNCIONES

El Sistema contará con la participación de un conjunto de usuarios al cual les será asignado diferentes tareas y tipos de acceso al sistema e información de acuerdo con lo detallado en el siguiente cuadro:



15 ENE. 2025

011



USUARIO	TIPO DE USUARIO ¹	TAREA	TIPO DE ACCESO
Dependencia policial	Referente policial	Consulta	Todas las denuncias registradas en su dependencia
	Operador de carga	Carga Consulta Modificación	Todas las denuncias registradas en su dependencia
Poder Judicial Provincial	Referente judicial Provincial	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel Provincial
Ministerio de Seguridad Provincial	Referente MINSEG	Consulta	Todas las denuncias del sistema a nivel Provincial con posibilidad de filtro por localidad

Los usuarios referentes serán gestionados desde el MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIAL, mientras que los usuarios "Operador" serán gestionados por sus respectivos Referentes.

Al momento de registración de usuarios deberán firmar un "Documento de Confidencialidad y Responsabilidad" respecto de la utilización de los datos que se manejan.

La cantidad de operadores variará a requerimiento de la Autoridad Policial, Judicial o Ministerial.

CAPACITACIÓN.

El personal policial de las diferentes dependencias deberá capacitarse tanto en la temática de violencia intrafamiliar y de género, como en el uso del Sistema Integral de Denuncias (SID). La formación será responsabilidad del Departamento de Violencia Familiar y Género de la Policía de Santa Cruz, que elaborará un cronograma específico de capacitación. Este cronograma se

¹ La cantidad de operadores variará a requerimiento de la autoridad policial, judicial o ministerial.

15 ENE. 2025
011



planificará y ejecutará a través de las áreas que dependen del Departamento, garantizando así que el personal adquiera las competencias necesarias para el manejo efectivo del SID y la atención adecuada a los casos de violencia.



15 ENE. 2025

011



ANEXO II

GUIA PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

El presente protocolo constituye una guía de actuación para el personal con usuario de SISTEMA INTEGRAL DE DENUNCIAS (SID) asignado y establece el procedimiento para la recepción y registro de denuncias por violencia intrafamiliar y violencia de género.

GLOSARIO

Relación desigual de poder: Prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Tipos de violencia: Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual, Violencia Económica y Patrimonial, Violencia Simbólica y Violencia Política. La experiencia demuestra que los casos de violencia son cíclicos, se repiten periódicamente y además las agresiones suelen producirse cada vez con mayor intensidad, llegando a causar lesiones graves o incluso la muerte.

Género: Las diferencias de género se establecen a partir de una construcción social y cultural. No son un rasgo biológico, refiere a los roles, comportamientos y expectativas que se espera e impone a una persona para que desarrolle una vida de acuerdo a categorías socioculturales. El género es histórico, social y cultural. Responde a una determinada sociedad y cultura en un determinado momento que define qué es lo que se espera de cada persona y como mujer o varón.

Identidad de género: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Toda persona tiene una identidad de género y una orientación sexual, y es importante remarcar que una no depende de la otra.

15 ENE. 2025

011



Medida de Protección Policial: Medidas obligatorias y complementarias a ser tomadas por funcionarios/as pertenecientes a las Fuerzas Policiales y de Seguridad al momento de tomar una denuncia por violencia de género con el objetivo de resguardar la seguridad de la persona que sufre violencia y en virtud del riesgo que reviste el caso.

Perspectiva de género: Es un instrumento que permite repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder entre mujeres y varones, que determinan, de manera directa, las formas de esas relaciones, que han derivado en discriminación, falta de equidad, restricciones en el acceso a recursos, poco acceso a oportunidades y desarrollo, así como escaso conocimiento de sus derechos como seres humanos.

Prevención: Toda medida policial o judicial que tiene por objeto evitar la ocurrencia o repetición de un hecho de violencia en el marco de relaciones interpersonales.

Valoración de riesgo del hecho denunciado: Es un proceso de reunión de información sobre hechos y personas dirigido a la toma de decisiones en materia de seguridad en función del riesgo a partir de la declaración de la persona denunciante que tiene por objeto prevenir un nuevo acto violento.

Víctima: Persona en situación de violencia que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. El presente protocolo utiliza el término víctima para hacer referencia a la definición aquí adoptada, únicamente a los fines operativos y de comprensión inequívoca del concepto; sin perjuicio de lo cual, reconoce y hace propia la problematización que el término conlleva al posicionar a la persona que sufre violencia en un rol de dependencia hacia quien produce la violencia.

Femicidio: Aquellas muertes de mujeres o personas con identidad de género femenina producidas en razón de género. Es la expresión máxima de violencia contra las mujeres o cualquier persona con identidad de género femenina.

15 ENE. 2025

011



Travesticidio/Transfemicidio: se entiende como la muerte de personas travestis y/o transexuales provocadas, tolerada y/o inducida cuando mediare violencia de género. La identidad de género de travestis y mujeres trans es condición suficiente para presumir violencia de género.

ROL DEL OPERADOR POLICIAL

La importancia del rol del operador policial radica en ser la primera persona que toma contacto de manera institucional con la persona denunciante, representándose en quien escuchará y mantendrá un vínculo directo con la persona que atraviesa una situación de violencia o tiene conocimiento de hechos de violencia sobre otra persona. Por ello, el personal policial debe:

- Escuchar el relato de la persona denunciante en forma activa.
- No minimizar el riesgo.
- Crear un clima de confianza, seriedad y profesionalidad.
- Evitar comentarios revictimizantes o proferir juicios de valor.
- Hacer saber a la persona denunciante que tiene derecho a vivir una vida sin violencia.
- Dar a conocer a la persona denunciante otros organismos a los que puede acudir con el fin de recibir ayuda y apoyo por parte de equipos de asistencia social, asesoramiento jurídico gratuito, etc.
- Evitar dar consejos de orden personal.
- Hacerle saber que el espacio institucional siempre estará disponible para efectuar denuncias sobre la materia.
- Transmitir la importancia de denunciar cada hecho de violencia y de dar comienzo a un proceso de recuperación integral a partir del establecimiento de una red de contención integrada por un entorno tanto afectivo como institucional por parte de los recursos del Estado.
- Respetar el tiempo que la persona requiera para tomar la decisión de denunciar y el tiempo que le demande expresarse al momento de formular denuncia.

15 ENE. 2025
011



- **RESPETO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.** Deberá garantizarse el respeto a la identidad de género autopercebida, de acuerdo a los principios generales de derechos humanos, en especial los de igualdad y no discriminación. Según lo determinado por la Ley 26.743, debe dirigirse a la persona respetando su identidad de género adoptada y el nombre de pila, aunque sea distinto al consignado en su DNI. En tales casos, la registración de sus datos personales en el Sistema SID se adecuará a la siguiente fórmula: "NOMBRE ADOPTADO (INICIALES DEL NOMBRE SEGÚN DOCUMENTACIÓN), APELLIDO Y DNI". Al ser nombrada la persona en público, deberá utilizar únicamente el nombre de pila de elección para respetar la identidad de género adoptada.

La intervención policial debe estar guiada por la hipótesis de que la falta de una adecuada actuación policial ante la denuncia puede generar condiciones propicias para una eventual escalada de violencia, siendo la expresión máxima de violencia contra la mujer o persona con identidad de género femenino el femicidio.

El personal policial debe tener presente en todo momento que su intervención forma parte de un trabajo en equipo con un enfoque interdisciplinario, inclusivo, con perspectiva de género y que se compromete a la intención fundamental de no revictimizar a la víctima.

FORMULARIO

El sistema arroja un formulario para la carga con campos obligatorios y opcionales para completar. Se espera que el operador policial utilice el formulario para el registro de la denuncia policial que se le presentará, permitiendo su impresión y remisión a la autoridad judicial de turno en reemplazo de las actas policiales que hasta el momento se encuentre utilizando la dependencia. En caso de que ello no sea posible, la carga del formulario se realizará de forma manual. Cada dependencia tendrá copias físicas de respaldo, impresas, todo ello a los fines de subsanar cualquier imprevisto.

Toda denuncia que se reciba en la dependencia debe ser registrada en el sistema, ya sea al momento de toma de la denuncia como posteriormente para su registración. La carga de todas las actuaciones es obligatoria.

15 ENE. 2025

011



Asimismo, una vez finalizada la carga de la denuncia, el sistema:

- a) Mostrará por pantalla los antecedentes del denunciado que se obtengan a partir de una coincidencia del DNI ingresado.
- b) Arrojará una **CONSTANCIA DE DENUNCIA** para ser entregada a la persona denunciante.
- c) Permitirá la impresión del Formulario, el cual tendrá un número de Denuncia y reflejará la totalidad de los datos ingresados en el sistema, junto con una "constancia de interconsulta automática" generada y su resultado. Si no se hallaron antecedentes dirá que el resultado es negativo, y si se hallaron antecedentes dirá que el resultado es positivo reflejando la información que se detallará.

INTERCONSULTAS AUTOMÁTICAS

El sistema realiza una interconsulta automática a partir del dato "DNI de persona denunciada", con el fin de rastrear antecedentes de denuncias en el mismo sistema. Todos los usuarios del sistema tendrán acceso a la posibilidad de realizar la interconsulta.

La "constancia de interconsulta automática" se verá reflejada en el mismo formulario de Denuncia al momento de ingresar los datos.

En caso de no arrojar coincidencias entre el DNI del denunciado ingresado en la denuncia y los antecedentes del Sistema e interconsulta, arrojará como resultado **NEGATIVO**.

En caso de arrojar coincidencias, arrojará como resulta **POSITIVO**, donde figurará:

Número de denuncia; dependencia policial que registró la denuncia; en caso de existir número de Sumario labrado en la dependencia, fecha de la denuncia, Nombre, Apellido y DNI de denunciante, Autoridad Judicial interviniente, Carátula del expediente.

15 ENE. 2025

011



DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Este documento describe el tratamiento de la información que se recopila a través del SISTEMA INTEGRAL DE DENUNCIAS (SID).

Asimismo, describe las medidas de protección que el sistema adopta con respecto a dicha información y las condiciones para que ella sea extraída del sistema o modificada.

Los datos que sean otorgados por las personas denunciantes, sean estos personales o no, serán usados, tratados y protegidos de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Serán utilizados por parte de los usuarios "Operador Policial" únicamente a los fines de la carga de información en el Sistema, o bien para solicitar a la persona denunciante mayor información para contribuir a la investigación que se inicie a raíz de los hechos revelados.

Asimismo, los usuarios "Operador Policial" podrán compartir estos datos con terceros solamente en los siguientes casos:

- Cuando el hecho denunciado deba ser puesto en conocimiento de la Autoridad Judicial de turno. En este caso, los datos serán remitidos a la Autoridad Judicial dentro del FORMULARIO DE DENUNCIA.

- Cuando de los dichos de la persona denunciante se desprende su intención de obtener una respuesta de una autoridad competente, siempre que la misma no resulte ser la Autoridad Judicial de turno. En este caso, los datos serán otorgados a dicha autoridad competente (por ejemplo, si la persona denunciante se encuentra realizando una ampliación de denuncia o consulta sobre su estado procesal).

- Cuando la persona denunciante exprese su voluntad y/o consentimiento para que intervenga otro organismo institucional de asistencia con competencia en la materia denunciada, además de la intervención de la autoridad judicial correspondiente.

Por otro lado, estos datos podrán ser utilizados por parte de los usuarios "Referente Policial" y "Referente Judicial" únicamente a los fines de realizar

15 ENE. 2025

0 1 1



consultas de supervisión de los usuarios operadores a cargo, no pudiendo ser extraídos del sistema para ningún otro fin específico.

Estos datos podrán ser utilizados por parte de los usuarios de “Operador Judicial” a los fines de realizar consultas, pudiendo ser extraídos del sistema únicamente a los fines de contribuir a una investigación que se encuentre en curso en el marco de sus competencias.

Estos datos podrán ser utilizados por parte de los usuarios “Referente MINSEG” y “Operador MINSEG” para consulta, pudiendo en estos casos ser extraídos únicamente para reunir antecedentes de denuncias que tramiten en el marco de sus competencias y para la elaboración de estadísticas e informes que sirvan de base para la implementación de políticas públicas.

Todos los usuarios deberán procurar tomar todas las diligencias necesarias para la preservación y confidencialidad de los datos personales a los que acceden, en pos de la seguridad personal de la persona denunciante.



1.5 ENE. 2025

0 1 1

Manual de Uso del Sistema

SID

Sistema Integral de Denuncias



GOBIERNO DE
SANTA CRUZ

Ministerio de Secretaría General de la Gobernación
Subsecretaría de Informática

Ministerio de Seguridad
Subsecretaría de Seguridad Ciudadana

15 ENE. 2025

011

CONTENIDO

MANUAL DE USO

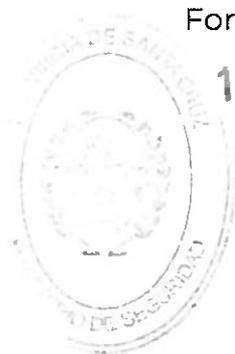
Sobre SID	3
Ingresar al sistema.....	4
Cambiar correo	5
Cambiar contraseña	6
Recuperar contraseña	7
Gestion de usuario	8
Perfiles de usuarios	9

DENUNCIAS

Alta de denuncias	10
Denuncias de familia y genero	12
Consulta de denuncias	13

ANEXOS

Formularios.....	17
------------------	----



15 ENE. 2025
011

MANUAL DE USO

Sobre SID

El Sistema Integral de Denuncias (SID) es una plataforma que permite gestionar las denuncias policiales. Enfocado, en principio, en casos de violencia de género. El sistema proporciona acceso controlado para agentes de comisarías, funcionarios del Ministerio de Seguridad y del Poder Judicial, permitiendo la visualización de denuncias, impresión de documentos y generación de estadísticas relevantes.

Puedes acceder al sistema SID desde el navegador web de cualquier dispositivo móvil o computadora con acceso a Internet. Se recomienda Google Chrome o Mozilla Firefox, pero puedes utilizar el de tu preferencia.



15 ENE. 2025
011

Ingresar al Sistema

Una vez ingreses a la página, esta será la pantalla de inicio, puedes ingresar haciendo click en "Ingresar al sistema".



Para acceder al sistema debes ingresar tu usuario y contraseña.

ACCESO

Usuario

Contraseña

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

Para maximizar la seguridad, se recomienda cambiar la contraseña al ingresar por primera vez al sistema.

15 ENE. 2025

011

Cambiar Correo

Ingresa a tu perfil de usuario haciendo clic sobre tu nombre en el menú superior, luego selecciona la opción **Perfil**.

Juan Carlos Perez ▾

Perfil

Ayuda

Cerrar sesión

A continuación de los datos del perfil, se encuentra el botón

Cambiar correo

PERFIL DE USUARIO



jperez

DATOS

APELLIDO Y NOMBRE
PEREZ, Juan Carlos

CORREO ELECTRÓNICO
jperez@gmail.com

DATOS DE SESIÓN

ÚLTIMO INICIO DE SESIÓN
25/08/2024 11:42

NOTA: Si alguno de estos datos es incorrecto, comuníquese con soporte@sanctacruz.gob.ar para resolverlo.



Cambiar correo

Cambiar contraseña

En el formulario para cambiar el correo, se te solicitará:

1. **CORREO ELECTRÓNICO ACTUAL:** Debes completar con el correo actual.
2. **NUEVO CORREO ELECTRÓNICO:** Debes ingresar el nuevo correo.
3. **NUEVO CORREO ELECTRÓNICO (CONFIRMACION):** Debes volver a ingresar el nuevo correo.

Finalmente, recibirás un mensaje en la pantalla que confirme si tu correo ha sido actualizado con éxito.

Cambiar Contraseña

Juan Carlos Perez ▾

Perfil

Ayuda

Cerrar sesión

Ingresá a tu perfil de usuario haciendo clic sobre tu nombre en el menú superior, luego selecciona la opción **Perfil**.

A continuación de los datos del perfil, se encuentra el botón

Cambiar contraseña

PERFIL DE USUARIO



jperez

DATOS

APELLIDO Y NOMBRE
PEREZ, Juan Carlos

CORREO ELECTRÓNICO
jperez@gmail.com

DATOS DE SESIÓN

ÚLTIMO INICIO DE SESIÓN
28/08/2024 11:42

NOTA: Si alguno de estos datos es incorrecto, comuníquese con socorro@pamitarnuz.gob.ar para resolverlo.

Cancelar Cambiar contraseña



En el formulario para modificar la contraseña, se te solicitará:

- **CONTRASEÑA ACTUAL:** Debes completar con la contraseña que utilizaste para ingresar en el sistema.
- **NUEVA CONTRASEÑA:** Debes elegir una nueva contraseña, de al menos 8 dígitos alfanuméricos no consecutivos.
- **NUEVA CONTRASEÑA (CONFIRMAR):** Debes volver a ingresar la nueva contraseña para confirmar tu elección.

Tener en cuenta para nueva contraseña segura:

- ❗ Debe tener más de 8 caracteres.
- ❗ Debe combinar números y letras.
- ❗ No debe contener secuencias consecutivas de números o letras (por ejemplo 1234, o abcd).
- ❗ No elegir como contraseña tu nombre.

Finalmente, recibirás un mensaje en la pantalla que confirme si tu contraseña ha sido actualizada con éxito. En ese caso, deberás usar tu nueva contraseña la próxima vez que inicies sesión.



15 ENE. 2025
011

Recuperar Contraseña

En caso de no recordar la contraseña para acceder, debes restablecer tu contraseña. Para ello, en el inicio, haga clic en la opción **¿Olvidaste tu contraseña?**

ACCESO

Usuario

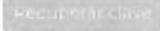
Nombre de usuario

Contraseña

Contraseña

Ingresar

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

A continuación, deberá ingresar su nombre de usuario y hacer clic en el botón 

Se enviará, al correo electrónico, un enlace para iniciar sesión y poder definir una nueva contraseña.

⚠ Si no recibes el email, asegúrate de haber indicado bien tu nombre de usuario, y de haber revisado la bandeja de Correo no deseado o Spam en tu correo electrónico.



15 FNE. 2025
011

Gestión de Usuario

Con el botón **Gestión de Usuario** que se encuentra en el inicio.

Accederá a un listado de los usuarios registrados en el sistema.



Gestión de usuario

Agregue un usuario con el botón **Agregar Usuario**.

Lista de Usuarios

Ingrese una o más palabras para realizar la búsqueda.



Username	Apellido y nombre	Correo electrónico
----------	-------------------	--------------------

Para registrar en el sistema a un agente, es necesario seguir algunos pasos sencillos.

- **DATOS DE LA PERSONA**

- **APELLIDO/S:** Ingresa el/los apellidos.
- **NOMBRES/S:** Ingresa el/los nombres.
- **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL:** Debes indicar una dirección de correo electrónico.
- **CONTRASEÑA:** Debes elegir una contraseña para el usuario.
- **NOMBRE DE USUARIO:** Un identificador que le permita acceder al sistema, para esto tener en cuenta lo siguiente:
 - Debe ser sencilla de recordar.
 - No debe contener espacios ni caracteres especiales.
 - Le recomendamos usar la primera letra de su nombre y su apellido completo. *Por ejemplo, Juan Pérez, el usuario podría ser jperez.*

Luego de completar el registro, es necesario verificar tu correo electrónico haciendo clic en el enlace que hemos enviado.

Perfiles de Usuarios

Referente de comisaría: Puede crear usuarios de tipo *operador* de comisaría para su propia comisaría. Estos usuarios solo pueden registrar y consultar denuncias de su comisaría. Para más información sobre la creación de usuarios, consulte la sección "Gestión de usuario".

Operador de comisaría: Tiene acceso para registrar y consultar denuncias únicamente de su comisaría.

Referente de seguridad: Tiene acceso completo al sistema para consultar denuncias, usuarios y estadísticas, además de poder crear nuevos usuarios y analizar datos generales.

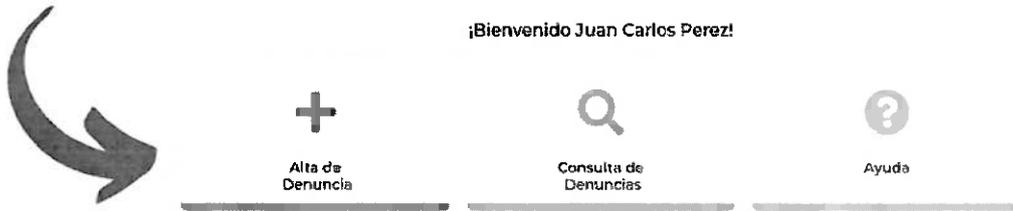
Referente de juzgado: Pueden ver y consultar todas las denuncias creadas.



15 ENE. 2025
011

Alta de Denuncias

En el inicio se encuentra el botón **Alta de Denuncia**.



Haciendo clic en el botón, se le mostrará una ventana que solicita datos básicos de la denuncia antes de ser dirigido al formulario.

Nueva Denuncia ×

Número
DCR 001/2024

Clase Tipo denunciante
Denuncia Penal ▼ Tercero ▼

Tipo de formulario
Denuncia de Violencia de Género y Familia ▼

Número:

Identificador de la denuncia. El sistema no permitirá crear dos denuncias con el mismo número.

Tipo de denunciante:

- **VICTIMA:** Esta opción se elige cuando la persona que denuncia es la misma que ha sufrido directamente el daño o delito. Al seleccionar "Víctima", el sistema automáticamente entiende que la víctima es el denunciante, por lo que no se solicitarán datos adicionales del denunciante, el formulario se completará solo con la información ingresada de la víctima.
- **TERCERO:** Esta opción se utiliza cuando alguien que no es la víctima directa tiene conocimiento del delito y decide reportarlo. Al seleccionar "Tercero", el sistema solicitará tanto los datos de la víctima como los del denunciante, permitiendo un registro completo de ambas partes.

- **OFICIO:** Se selecciona cuando la denuncia es iniciada por una autoridad competente, sin la intervención directa de la víctima o de un tercero. En este caso, solo es necesario ingresar los datos de la víctima, ya que el sistema reconoce que la denuncia es por oficio y no requiere información adicional del denunciante.

Clase:

Se refiere al tipo de procedimiento legal o administrativo que se va a registrar. Este campo permite clasificar la denuncia según su naturaleza, facilitando la correcta gestión del caso en el sistema, con opciones como denuncia penal, ampliación, exposición, entre otras.

Tipo de formulario:

Este campo determina el formato del formulario que se mostrará. Dependiendo de la opción, como "Violencia de Género y Familia", "Extravío de Personas" o "Robos", el formulario incluirá preguntas específicas relacionadas con el tipo de denuncia para captar toda la información necesaria.

Una vez ingresado los datos necesarios para la denuncia, debe pulsar el botón "Inicializar". Se te mostrará un formulario en el formato seleccionado y la denuncia pasará a estado *Borrador*. Mientras que la denuncia permanezca en estado *Borrador* y no se haya completado, solo el usuario que ha inicializado la denuncia podrá visualizarla.

El sistema permite a los usuarios avanzar y retroceder entre pasos, con la flexibilidad de saltar secciones si es necesario. Cada paso completado se guarda automáticamente, esto permite que la información ingresada hasta ese momento no se pierda.

15 ENE. 2025

011

Denuncias de Familia y Género

El sistema SID está diseñado para gestionar denuncias de familia y género, asegurando un enfoque integral y sensible. El sistema permite registrar y procesar denuncias de manera eficiente, asegurando que cada caso reciba la atención adecuada.

En las denuncias se recopila información detallada sobre las personas involucradas y también se abordan aspectos específicos de violencia basada en el género, incluyendo tanto daños físicos como psicológicos. El sistema SID facilita el seguimiento y la documentación de cada caso, permitiendo realizar un seguimiento continuo del proceso.

Este enfoque busca no solo registrar los hechos de manera precisa, sino también brindar un entorno de apoyo y comprensión para las víctimas, respetando su privacidad y dignidad en todo momento.

Este formulario consta de 10 pasos:

1. **DENUNCIANTE:** Recopila información sobre la persona que realiza la denuncia.
2. **VÍCTIMA:** Registra los datos de la persona afectada por el incidente.
3. **DATOS COMPLEMENTARIOS:** Incluye detalles sobre el nivel educativo, su situación laboral e ingresos de la víctima.
4. **FAMILIARES/TERCEROS:** Documenta la información de familiares o personas relacionadas con víctima y/o la denuncia.
5. **DENUNCIADO/IMPUTADO:** Datos de la persona agresora a la cual se esta denunciando.
6. **HECHO:** Sección para detallar el incidente, como cuándo y dónde ocurrió, y una descripción de lo sucedido.
7. **INDICADORES DE RIESGO:** Identifica factores que pueden aumentar el riesgo para la víctima, como antecedentes de violencia.
8. **INTERSECCIONALIDADES:** Identifica condiciones de vulnerabilidad que aumentan la exposición a la violencia de género.
9. **MEDIDAS:** Registra las medidas preventivas o de protección que se han tomado o se necesitan.
10. **FINALIZAR:** Revisión final de los datos ingresados y selección de la categoría de denuncia.

Consulta de Denuncias

En el inicio se encuentra el botón **Consulta de Denuncias**

¡Bienvenido Juan Carlos Perez!



Pulsando el botón, será redirigido al listado de todas las denuncias. Verá una lista completa de todas las denuncias registradas en el sistema.

Lista de Denuncias

Regístrate o Inicia sesión para visualizar los resultados

Nro	Víctima	Denunciado	Fecha Emisión	Estado
DCR-0000/24	--	--	27 Ago. 2024 14:38	Borrador
DCR-0000/24	--	--	27 Ago. 2024 13:58	Borrador
DV 27/08	Sofía Castro	Rubén Martínez	27 Ago. 2024 13:20	Creada
DT 27/08	Lucía Romero	Carlos Pérez	27 Ago. 2024 12:36	Creada
DW 27-6	María Rodríguez	Luis Sánchez	27 Ago. 2024 12:10	Creada
DAD-FYG-26/8	Marta López	Miguel Martínez	26 Ago. 2024 15:24	Creada
DPO-FYG-26/8	Marta López	Pedro Silva	26 Ago. 2024 14:20	Creada
DPI-FYG-26/8	Marta Gómez	Juan Cruz	26 Ago. 2024 14:12	Creada
DPI-FYG-26/08	Ana García	Peter Luis	26 Ago. 2024 14:00	Creada
DCR-2608/24	Sofía García Díaz	--	26 Ago. 2024 11:40	Creada

Se han registrado 47 resultados.

1 2 3 >

- **NÚMERO DE DENUNCIA:** Identificador único para cada denuncia, facilitando la búsqueda y referencia.
- **VÍCTIMA:** El nombre de la persona afectada por la violencia, lo que permite una identificación rápida.
- **DENUNCIADO:** El nombre del individuo que se denuncia.
- **FECHA EMISIÓN:** Fecha y hora en la cual se emitió la denuncia.
- **ESTADO:** Indica el estado de cada denuncia. Los cuales pueden ser:
 - **INICIALIZADA:** La denuncia ha sido creada, pero aún no se completa.
 - **BORRADOR:** La denuncia ha sido guardada en proceso y puede ser completada.
 - **CREADA:** La denuncia ha sido completada.

Filtros de búsqueda

Seleccionando el botón de Filtros en la parte superior derecha de la lista, puede acceder a la ventana de filtrado.

Puede buscar denuncias según:

- Número de denuncia.
- Nombre, apellido, número de documento de denunciante.
- Nombre, apellido, número de documento de víctima.
- Nombre, apellido, número de documento de denunciado.
- Fecha de emisión de la denuncia.
- Turno (mañana, tarde, noche) en el cual se emitió la denuncia.

BUSCAR ✕

Criterios de búsqueda

Busqueda: ?

Día ? Mes ? Año ?

Turnos

▼

Detalles de la Denuncia

Al seleccionar una denuncia en el listado, el sistema te redirigirá según el estado en que se encuentre la denuncia:

- **Borrador o inicializada:** Serás llevado al formulario correspondiente para que puedas completarla. En esta etapa, podrás ingresar la información faltante y finalizar el registro de la denuncia.
- **Creada:** Accederás a una vista detallada de la denuncia. Esta vista te permitirá ver todos los datos completos y documentos relacionados con la denuncia, proporcionándote una visión integral del caso ya registrado.

En la vista de detalles de la denuncia, se mostrará una serie de botones con diferentes acciones:

Detalles denuncia



DATOS DE LA DENUNCIA



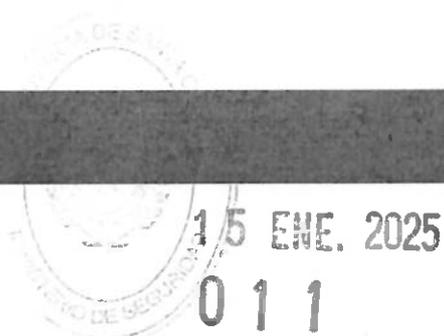
IMPRIMIR CONSTANCIA: El primer botón, desde la izquierda, permite imprimir la constancia de la denuncia.



DESCARGAR DENUNCIA: El segundo botón permite imprimir la denuncia con los datos todos los datos.



SUBIR ESCANER DE DENUNCIA FIRMADA: El tercer botón permite subir el escáner de la denuncia firmada, permitiendo adjuntar una copia digital firmada del documento.



Anexos



15 ENE. 2025

011

Formularios

Formulario Violencia de Género y Familia

DATOS DE LA DENUNCIA

Número:

Fecha y hora:

Clase:

Tipo de denunciante:

Instructor:

Comisaría:

DATOS DEL DENUNCIANTE

¿Desea resguardar la identidad de la persona denunciante? No Si

Tipo y número de documento:

Nombre y Apellido:

Vínculo:

Fecha de nacimiento:

Sexo

- Masculino
- Femenino
- X
- Sin Datos

Género

- Mujer Cis ?
- Mujer Trans/Travesti ?
- Varón Cis ?
- Varón Trans ?
- Otras Identidades de Género ?

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

DATOS DE LA VICTIMA

Tipo y número de documento:

Nombre y Apellido:

Fecha de nacimiento

Sexo

- Masculino
- Femenino
- X
- Sin Datos

Género

- Mujer Cis ?
- Mujer Trans/Travesti ?
- Varón Cis ?
- Varón Trans ?
- Otras Identidades de Género ?



15 ENE. 2025

011

Formulario Violencia de Género y Familia

DATOS DE LA VICTIMA

Tipo y número de documento:

Nombre y Apellido:

Fecha de nacimiento

Sexo

- Masculino
 Femenino
 X
 Sin Datos

Género

- Mujer Cis [?]
 Mujer Trans/Travesti [?]
 Varón Cis [?]
 Varón Trans [?]
 Otras Identidades de Género [?]

Estado civil:

Nacionalidad:

Domicilio:

Localidad:

Tipo de vivienda:

Relación:

¿Siente que es seguro permanecer en el hogar actual? No Si

¿Cuenta con un domicilio provisorio para su RESGUARDO? No Si No informa

Teléfono:

¿La víctima está embarazada? No Si No informa

¿La víctima tiene alguna discapacidad? No Si

¿Posee CUD? No Si

¿Tiene Abogado/a? No Si

Detalles:

Tipo de cobertura social o de salud:

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA VICTIMA

Máximo nivel de educación alcanzado:

Situación laboral:

¿Es empleado registrado? No Si

Plan social:

Profesión:

¿Pertenece o perteneció a alguna de las siguientes fuerzas?



15 ENE. 2025

011

Formulario Violencia de Género y Familia

Declara que sus ingresos son suficientes para cubrir sus gastos: No Si

¿Administra sus propios ingresos? No Si

Detalles:

¿Depende económicamente del agresor? No Si

DATOS DE FAMILIARES / TERCEROS

Nombre y Apellido:

Tipo y número de documento:

Edad:

Sexo

- Masculino
- Femenino
- X
- Sin Datos

Vínculo:

Si indica hijo

¿Es fruto de la relación con la persona denunciada? No Si ¿Esta escolarizado? No Si

¿Tiene alguna discapacidad? No Si ¿Es víctima de la violencia? No Si

¿Es testigo de la violencia? No Si

Nombre y Apellido:

Tipo y número de documento:

Edad:

Sexo

- Masculino
- Femenino
- X
- Sin Datos

Vínculo:

Si indica hijo:

¿Es fruto de la relación con la persona denunciada? No Si ¿Esta escolarizado? No Si

¿Tiene alguna discapacidad? No Si ¿Es víctima de la violencia? No Si

¿Es testigo de la violencia? No Si



15 ENE. 2025

011

Formulario Violencia de Género y Familia

DATOS DEL DENUNCIADO / IMPUTADO

Si no se tiene conocimiento de quién es la persona agresora, agregar descripción:

Tipo y número de documento:

Nombre y Apellido:

Vínculo:

Edad:

Sexo

- Masculino
- Femenino
- X
- Sin Datos

Género

- Mujer Cis ?
- Mujer Trans/Travesti ?
- Varón Cis ?
- Varón Trans ?
- Otras Identidades de Género ?

Estado civil:

Nacionalidad:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

Redes sociales:

Máximo nivel de educación alcanzado:

Situación laboral:

¿Es empleado registrado? No Si

Plan social:

Profesión:

¿Pertenece o perteneció a alguna de las siguientes fuerzas?

¿El denunciado es funcionario público? No Si

Lugar de trabajo:

Franja horaria:



15 ENE. 2025

011

Formulario Violencia de Género y Familia

¿El denunciado posee antecedentes penales? No Si No informa

Detalles:

¿El denunciado posee armas de fuego? No Si No informa

¿El arma está registrada? No Si Tipo de arma:

Detalles:

¿El denunciado posee vehículo? No Si No informa

Detalles:

¿El denunciado practica artes marciales u otras disciplinas relacionadas? No Si No informa

Detalles:

¿El agresor tiene problemas relacionados con el consumo de sustancias?

Consumo problemático sin especificar sustancias

Consume alcohol

Consume drogas

Consume medicamentos (con o sin prescripción)

Detalles:

¿El denunciado se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico y/o diagnosticado con padecimiento mental? No Si No informa

Detalles:

Tipo de cobertura social o de salud:



15 ENE. 2025

011

Formulario Violencia de Género y Familia

DATOS MOTIVO CONSULTA - HECHO

Fecha y hora:

Texto relatando el hecho ocurrido

Medios empleados para la perpetración del acto

Observaciones (opcional)

Otros servicios a los que accedió:

Detalles:



15 ENE. 2025

011

Formulario Violencia de Género y Familia

DATOS DE INDICADORES DE RIESGO

¿Es la primera vez que sufre violencia de género del mismo agresor? No Si No informa

Frecuencia:

Duración:

Tipos de violencia:

Modalidad de la violencia:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Física (golpes con objetos contundentes, uso de armas blancas o armas de fuego) | <input type="checkbox"/> Violencia doméstica contra las mujeres [?] |
| <input type="checkbox"/> Física (golpes con objetos contundentes, uso de armas blancas o armas de fuego) | <input type="checkbox"/> Violencia institucional contra las mujeres [?] |
| <input type="checkbox"/> Psicológica (insultos) | <input type="checkbox"/> Violencia laboral contra las mujeres [?] |
| <input type="checkbox"/> Psicológica (amenazas verbales) | <input type="checkbox"/> Violencia contra la libertad reproductiva [?] |
| <input type="checkbox"/> Psicológica (persecución, hostigamientos, control, aislamiento) | <input type="checkbox"/> Violencia obstétrica [?] |
| <input type="checkbox"/> Sexual | <input type="checkbox"/> Violencia mediática contra las mujeres [?] |
| <input type="checkbox"/> Económica/patrimonial | <input type="checkbox"/> Violencia contra las mujeres en el espacio público [?] |
| <input type="checkbox"/> Simbólica (estereotipos) | <input type="checkbox"/> Digital o En Línea [?] |

¿Ha recibido amenazas de muerte por parte del agresor? No Si No informa

Detalles:

¿El agresor ha amenazado con quitarse la vida? No Si No informa

Detalles:

¿La persona afectada ha tenido pensamientos/intentos de quitarse la vida? No Si No informa

Detalles:

¿La persona afectada ha tenido alguna lesión física causada por el agresor? No Si No informa

Detalles:

¿El agresor ha dañado/hurtado las pertenencias o bienes personales de la persona afectada? No Si No informa

Detalles:

¿El agresor ha sido violento con las mascotas de la persona afectada? No Si No informa



Formulario Violencia de Género y Familia

¿Se ha hecho alguna denuncia antes sobre esta situación? No Sí No informa

Fechas de denuncias: Autoridad judicial interviniente: Detalles sobre el tramite anterior:

¿La persona afectada tiene actualmente alguna medida de protección contra el agresor? No Sí No informa

¿Qué medidas se ordenaron?

¿El denunciado cumplió con las medidas?

- Rondas Policiales No Sí No informa
- Prohibición de acercamiento y comunicación
- Consigna Policial
- Dispositivo Dual
- Exclusión del hogar

¿La persona afectada ha recibido apoyo psicológico por parte de un profesional? No Sí No informa

¿Recibió ayuda o asistencia por parte del estado?

¿La persona afectada tiene red de contención o personas en quienes confía? No Sí No informa

Detalles:

¿Recibió atención médica después del incidente? No Sí

Fecha: Establecimiento sanitario: Médico interviniente:

INTERSECCIONALIDAD EN LA VICTIMA

- Víctima con discapacidad [?]
- Víctima embarazada [?]
- Víctima privada de libertad [?]
- Víctima migrante internacional [?]
- Víctima migrante interprovincial [?]
- Víctima migrante intraprovincial [?]
- Víctima refugiada [?]
- Víctima en situación de prostitución [?]
- Víctima lesbiana o bisexual [?]
- Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios [?]
- Víctima afrodescendiente/africana o con antepasados afro/negros [?]
- Víctima NO hablante nativa del español [?]
- Víctima en situación de calle [?]
- Víctima desplazada [?]
- Víctima mujer rural [?]
- Víctima con problemáticas de salud mental [?]
- Otra interseccionalidad [?]



15 ENE. 2025

011

Formulario Violencia de Género y Familia

DATOS MEDIDAS SOLICITADAS

Por los hechos denunciados ¿Qué desea solicitar contra la persona denunciada?

- Prohibición de acercamiento a la víctima
- Prohibición de acercamiento a otros familiares ⓘ
- Prohibición de contacto
- Cese de actos de perturbación o intimidación
- Exclusión del hogar ⓘ
- Asistencia Psicológica
- Asistencia Social
- Asesoramiento legal
- Alojamiento provisorio
- Secuestro de armas ⓘ
- Cuota alimentaria provisoria hijas/os en común ⓘ
- Régimen de cuidado de hijos/as en común o guarda de menores de edad ⓘ
- Restitución inmediata o retiro de efectos personales ⓘ
- Consigna policial
- Inclusión en programa de monitoreo de dispositivos electrónicos duales
- Otra acción ⓘ
- Restitución de menores

Sobre las medidas solicitadas agrega y ACLARA:

¿El denunciado fue privado de su libertad? No Si

¿Se secuestraron elementos? No Si

Detalles:

Violencia de Género
Categoría:

Violencia de Familiar

Otro



15 ENE. 2025

011